



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 13 de Abril de 2018

## Índice Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

▪ **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

CONVOCATORIA. SE CONVOCA A LOS COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE DESEEN PROPONER A LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA. .... 3-6

CONVOCATORIA. SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES O SERVICIOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUE PROPONGAN CANDIDATOS CON EL FIN DE INTEGRAR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. .... 7-8

	<p><b>Manuel Florentino González Flores</b> Gobernador Interino del Estado de Nuevo León</p>	<h2>Directorio</h2>
	<p><b>Genaro Alanís de la Fuente</b> Secretario General de Gobierno</p>	<p><b>Homero Antonio Cantú Ochoa</b> Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana</p>
	<p><b>Pedro Quezada Bautista</b> Coordinador de Asuntos Jurídicos</p>	<p><b>Verónica Dávila Moya</b> Responsable del Periódico Oficial del Estado</p>



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

## CONVOCATORIA

GENARO ALANÍS DE LA FUENTE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 4, 18 FRACCIÓN II Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 50, 51, 52 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

### CONVOCA

A los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que deseen proponer a candidatos para ocupar el cargo de titular de la Comisión Local de Búsqueda, de acuerdo a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** El objeto de las presentes bases es establecer la manera en que la Secretaría General de Gobierno llevará a cabo la consulta previa que señalan los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

**SEGUNDA.-** La persona que sea propuesta para ocupar el cargo de titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas deberá cumplir con los siguientes requisitos previstos por el artículo 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título profesional;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la

1/4



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO**

materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y

- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

**TERCERA.-** Los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que propongan candidatos, deben acreditar mediante documento idóneo, que tienen tal carácter.

Para ello, según corresponda, deberán proporcionar en original y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

- I. Expertos y Colectivos de Víctimas
1. Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de experto o colectivo de víctimas.
- II. Asociaciones civiles
1. Acta constitutiva de la organización;
  2. Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización;
  3. Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (Credencial de Elector, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional);
  4. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y
  5. Comprobante de domicilio legal de la asociación civil.

**CUARTA.-** Los proponentes deberán presentar escrito libre en el cual motiven su propuesta y la solicitud de registro con firma autógrafa de la persona que postulan. Asimismo, deben acompañar la siguiente documentación en original o en copia certificada, según corresponda, de la persona que postulan:

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa de la persona propuesta y, en su caso, de quien la propone;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Identificación oficial vigente;
- IV. Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses, que corresponda con el asentado en la solicitud de registro;
- V. Título profesional o cédula profesional que acredite el nivel licenciatura;



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO**

- VI. Currículum vitae con firma autógrafa, del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal. Los participantes deben adjuntar copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae;
- VII. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste:
1. Que la persona propuesta no haya sido condenada por la comisión de un delito doloso.
  2. Que la persona propuesta no esté inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
  3. Que la persona propuesta no haya desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a la emisión del nombramiento de Titular de la Comisión Local de Búsqueda.
  4. Que la persona propuesta se ha desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los dos años previos a la emisión del nombramiento de Titular de la Comisión Local de Búsqueda.
  5. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica, y
- VIII. Escrito a través del cual otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda.

**QUINTA.-** En el currículum vitae de la persona propuesta se deberá señalar su número telefónico y correo electrónico para su localización.

**SEXTA.-** El plazo para la entrega de propuestas es de 10-diez días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, de las 09:00 a las 17:00 horas, en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en el Palacio de Gobierno, segundo piso, en la calle Ignacio Zaragoza y 5 de Mayo, Centro, Código Postal 64000, en Monterrey, Nuevo León. 64000, en Monterrey, Nuevo León.

**SÉPTIMA.-** Las propuestas que cumplan con los requisitos previstos en la presente consulta serán tomadas en cuenta por la Secretaría General de Gobierno para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

3/4



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO**

**OCTAVA.-** La información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la consulta pública está disponible para su consulta en la página electrónica de gobierno.

**NOVENA.-** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en el Estado.

**DÉCIMA.-** Cualquier cuestión no prevista, relacionada con la presente convocatoria será resuelta por la Secretaría General de Gobierno.

Monterrey, Nuevo León, abril 13 de 2018

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**GENARO ALANÍS DE LA FUENTE**



GENARO ALANÍS DE LA FUENTE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 FRACCIÓN II, 20 FRACCIONES XVIII Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 22, 23, 24 y 30 BIS 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 89 y 91 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 58 FRACCIÓN III Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

### CONVOCATORIA

A las instituciones, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y personas físicas que realicen actividades o servicios en favor de las personas adultas mayores, para que propongan candidatos con el fin de integrar el "Consejo Técnico Consultivo de Participación Ciudadana para las Personas Adultas Mayores", a que se refiere el artículo 30 Bis 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León, conforme a las siguientes:

### BASES

PRIMERA. Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber destacado por su labor a favor de la protección de los derechos humanos y la igualdad y promoción de los derechos de las personas adultas mayores;
- III. Contar con reconocidos méritos profesionales, solvencia moral, prestigio académico y experiencia en campos vinculados con los objetivos del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores;
- IV. Tener cuando menos, dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- V. Ser vecino del Estado de Nuevo León, con una residencia mínima comprobable de dos años;

#### Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Torre Administrativa 6° Piso  
Washington No. 2000 Oriente Col. Obrera  
Monterrey, Nuevo León C.P. 64010  
Teléfonos 2033.2650 y 2033.2651



Secretaría  
General de  
Gobierno  
**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO

- VI. No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de alguna dependencia centralizada u organismo descentralizado o desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, empresa de participación estatal mayoritaria o fideicomiso público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u Organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de un Partido Político;
- VII. Gozar de buena fama y reputación entendiéndose por tal el que sea merecedor de estimación y confianza en el medio en el cual se desenvuelve, que se distingan por acciones al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos, conducta o trayectoria ejemplar; y
- VIII. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.

**SEGUNDA.** Cada propuesta deberá acompañarse de la documentación idónea, original o en copia certificada, para acreditar cada uno de los requisitos señalados en la Base Primera.

**TERCERA.** En los términos del artículo 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, el Consejo Técnico Consultivo de Participación Ciudadana para las Personas Adultas Mayores, estará integrado por un presidente ciudadano, un secretario ejecutivo, un delegado propietario, un delegado suplente y hasta ocho vocales ciudadanos, y no podrá estar compuesto con más del 50% de personas del mismo sexo.

**CUARTA.** El plazo para la presentación de las propuestas inicia a partir del día 16 de abril de 2018 y concluye a las 17:00 horas del día 20 de abril de 2018. Las propuestas se presentarán en las oficinas de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, en el horario de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

**QUINTA.** Cualquier aspecto no previsto en las bases anteriores será resuelto por la Subsecretaría de asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana.

Atentamente,

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GENARO ALANÍS DE LA FUENTE

**Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana**

Torre Administrativa 6° Piso  
Washington No. 2000 Oriente Col. Obrera  
Monterrey, Nuevo León C.P. 64010  
Teléfonos 2033.2650 y 2033.2651





[www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado](http://www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado)